

I- 1/2026

ASUNTO: Instrucción número 1/2026, sobre el procedimiento de tramitación de contratos basados en el acuerdo marco de suministros de combustible de automoción para los vehículos la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

EXPEDIENTE Nº: 2026/000953

DESTINATARIOS: Órganos vinculados por el acuerdo marco de referencia.

ÓRGANO EMISOR: Oficina Central de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES	2
2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	2
3.- EMPRESAS SELECCIONADAS Y PRECIOS	3
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.	4
4.1.- Órganos Vinculados.	4
4.2.- Órganos de Contratación.	5
5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.....	5
5.1. Inicio del expediente y documentación a incorporar al mismo.	5
5.2. Aprobación-Adjudicación y publicidad del contrato basado.....	6
5.3. Comunicación a la Oficina Central de Contratación.....	7
6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	7
7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	8
7.1.- Condiciones generales.	8
7.2.- Responsable del acuerdo marco.	8
7.3.- Responsables de los contratos basados.....	8
7.4.- Entrega y gestión del suministro de combustible.	8
7.5.- Elección de la estación de repostaje.	9
7.6.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.	9
7.7.- Cumplimiento y liquidación de los contratos basados.....	10
7.8.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa	10
7.9.- Resolución de los contratos basados.	11
7.10.- Modificación de los contratos basados.....	11
8.- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.	12
ANEXO I MODELO PROPUESTA CONTRATACIÓN	13
ANEXO II MODELOS DE RESOLUCIONES	15

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

En virtud del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada (D.O.C.M. Núm. 213, de 31 de octubre), la contratación del suministro de combustible de automoción tiene la consideración de suministro de contratación centralizada transversal.

Con fecha 4 de septiembre de 2026 la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital ha formalizado el acuerdo marco de suministros de combustible de automoción para los vehículos la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, con las empresas MOEVE PRO SERVICES SAU y SOLRED S.A., estableciéndose en su cláusula tercera que el inicio de su ejecución tiene lugar el 12 de septiembre de 2026. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, y en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), a partir de dicha fecha y durante toda la vigencia del acuerdo marco- del 12 de septiembre de 2026 al 11 de septiembre de 2026, siendo susceptible de prórroga hasta el 11 de septiembre de 2028- los órganos de contratación vinculados al Acuerdo Marco podrán adjudicar los contratos basados que estimen necesarios para satisfacer sus necesidades de suministro de combustible de automoción.

La contratación de dichos suministros se efectuará con estricta sujeción al PCAP y al pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) que rigen el acuerdo marco, y a las presentes instrucciones.

No obstante, lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1 del Decreto citado, se podrán contratar excepcionalmente suministros fuera del sistema de contratación centralizada transversal, cuando la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda así lo autorice, previa justificación por el órgano vinculado

La obtención de dicha autorización requiere la remisión a la Oficina de Contratación de una solicitud suscrita por el órgano competente para efectuar la contratación en el órgano vinculado de que se trate, en la que consten los datos de identificación del órgano peticionario (Consejería, persona/unidad responsable de la solicitud, correo electrónico de contacto), objeto de la solicitud, justificación de las razones que hacen conveniente la contratación de servicios de mantenimiento objeto del acuerdo al margen del mismo, así como la fecha de inicio y fin de la autorización solicitada. Las solicitudes deben ser remitidas a la Oficina Central de Contratación a través del Centro de Respuesta a Usuarios (C.R.U.) - “Servicios Generales”, “Hacienda y Administraciones Públicas”, “Servicios Generales”, “Oficina de Contratación Centralizada”, “autorización excepcional”, “suministros”-.

Tal y como preceptúa el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en adelante LCSP, los datos e información referentes al procedimiento de celebración del presente acuerdo marco se encuentra publicada en Perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco establece las condiciones que han de regir licitación, adjudicación, formalización, cumplimiento, efectos y extinción para la contratación del suministro de combustible de automoción para los

vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus OOAA.

Constituye el **objeto del acuerdo marco, y por tanto de sus basados**, el suministro de los siguientes tipos de combustible de automoción:

- Gasóleo de automoción
- Gasolina
- Gas licuado de petróleo (GLP)

3.- EMPRESAS SELECCIONADAS Y PRECIOS

3.1. Las **empresas seleccionadas** como proveedoras de dichos productos en virtud del acuerdo marco suscrito son:

- MOEVE PRO SERVICES S.A.U.
- SOLRED, S.A

3.2. El **precio** a pagar por cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento general porcentual y los descuentos adicionales ofertados por el proveedor adjudicatario a los precios de venta al público en el surtidor donde se reposte y en el momento del suministro. El contratista aplicará el descuento general ofertado en todas las gasolineras y estaciones de servicio pertenecientes a la empresa, ubicadas en el territorio nacional.

El proveedor deberá, asimismo, aplicar al precio final de los contratos de suministro en lo que sea parte, cualesquiera descuentos promocionales de todos o de alguno de los productos suministrados, siempre y cuando, de su aplicación resulte un precio inferior al establecido inicialmente en el contrato. Estos descuentos se aplicarán automáticamente durante todo el tiempo de vigencia de la promoción.

3.2.1. Descuentos aplicables a los contratos basados en el acuerdo marco que se suscriban con MOEVE PRO SERVICES SAU.

1. Descuento Generales. Descuentos ofertados, en tanto por ciento sobre el precio en surtidor en el momento del repostaje por litro de combustible suministrado sobre el precio de venta al público.

Nº Descuento	Productos	% descuento
D1	Gasóleos	13
D2	Gasolinas	13
D3	Gas licuado del petróleo (GLP)	8

2. Descuentos Adicionales. *Descuento -adicional al ofertado en el apartado anterior- en euros, sobre precio en surtidor por litro de combustible suministrado (IVA excluido), y número de estaciones de servicio en las que se ofertan estos descuentos adicionales:*



Nº Descuento x Nº EESS	Producto	Nº Estaciones EESS	Descuento €/litro (3 decimales)
D4xN4	Gasóleos	1.131	0,024
D5xN5	Gasolinas	1.131	0,024
D6xN6	Gas licuado de petróleo (GLP)	94	0,024

El listado de estaciones de servicio con descuento adicional se contiene como **ANEXO III**

3.2.2. Descuentos aplicables a los contratos basados en el acuerdo marco que se suscriban con SOLRED S.A

1.- Descuento Generales. Descuentos ofertados, en tanto por ciento sobre el precio en surtidor en el momento del repostaje por litro de combustible suministrado sobre el precio de venta al público.

Nº Descuento	Productos	% descuento
D1	Gasóleos	9,5
D2	Gasolinas	9,5
D3	Gas licuado del petróleo (GLP)	9,5

2.- Descuentos Adicionales. Descuento -adicional al ofertado en el apartado anterior- en euros, sobre precio en surtidor por litro de combustible suministrado (IVA incluido), y número de estaciones de servicio en las que se ofertan estos descuentos adicionales:

Nº Descuento x Nº EESS	Producto	Nº Estaciones EESS	Descuento €/litro
D4xN4	Gasóleos	0	0
D5xN5	Gasolinas	0	0
D6xN6	Gas licuado de petróleo (GLP)	0	0

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.

4.1.- Órganos Vinculados.

El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos (por lo que dichos órganos están

obligados a contratar los suministros objetos del presente acuerdo marco mediante la celebración de contratos basados en el mismo).

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, se encuentra adherido al sistema de contratación de centralizada y vinculado al presente contrato la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

4.2.- Órganos de Contratación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.c) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, y conforme a lo señalado en la cláusula 4.3 del PCAP del Acuerdo Marco, serán órganos de contratación de los contratos basados los órganos competentes de los órganos vinculados señalados en el apartado anterior.

5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.

Los órganos de contratación de las distintas consejerías, organismos autónomos y entidades públicas vinculadas por el presente acuerdo marco, tramitarán los procedimientos de contratación basados en el acuerdo marco que sean necesarios para satisfacer sus necesidades.

Con el fin de garantizar una adecuada cobertura de suministro de combustible a todos los vehículos adscritos a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, atendiendo a su ubicación y necesidades específicas, los órganos vinculados, respecto de los vehículos a ellos adscritos, podrán tramitar la adjudicación de tantos contratos de suministro como proveedores hayan sido seleccionados en virtud del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco no precisa convocar una segunda fase de licitación.

5.1. Inicio del expediente y documentación a incorporar al mismo.

Previo estudio de las necesidades del suministro de combustible de automoción, los órganos vinculados iniciarán cada expediente de contratación basada con la **propuesta de contratación** conforme al **ANEXO I** de la presente instrucción y en la que debe constar necesariamente:

- **Justificación de la necesidad** del contrato e insuficiencia de medios.
- **Objeto del contrato basado.** Este objeto consistirá siempre en el suministro de combustible de automoción de los vehículos que se encuentren adscritos al órgano vinculado en cada momento y durante el periodo de vigencia del contrato basado.
Siendo, por tanto, el objeto del contrato basado un número indeterminado de litros de combustible a suministrar durante un periodo de tiempo determinado, no forma parte de dicho objeto la determinación concreta de qué vehículos pueden repostar con cargo al mismo, pudiendo hacerlo cualquiera que se encuentre adscrito al órgano vinculado correspondiente, durante su periodo de vigencia. Y ello sin perjuicio de la necesaria comunicación a la empresa adjudicataria



de cuales son dichos vehículos a efectos de que ésta pueda proporcionar las correspondientes tarjetas de soporte magnético.

- **Presupuesto máximo de gasto.** necesario para financiar el contrato basado.
- **Partida presupuestaria** con cargo a la cual se financiará el contrato basado.
- **Valor estimado**, para cuyo cálculo deberán tenerse en cuenta sus posibles prórrogas y modificaciones.
- **Plazo de vigencia** del contrato basado y posibilidad de su prórroga. A este respecto debe tenerse en cuenta lo indicado en la cláusula 38.5 del presente pliego.
- **Posibilidad o no de modificar** el contrato basado durante su vigencia.
- **Identificación del responsable del contrato** basado.

A la propuesta se deberá acompañar una **memoria económica** en la que consten los cálculos realizados a efectos de determinar el presupuesto máximo de gasto del contrato basado correspondiente. Dicho presupuesto será determinado en función de la estimación de suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos adscritos y aquellos que pudieran adscribirse al órgano de contratación a realizar durante su vigencia,

Una vez se disponga de dicha documentación el órgano de contratación del órgano vinculado deberá:

- Dictarse la resolución de inicio del expediente.
- Generar en el Sistema de información corporativo para la gestión económico-financiera, contable y de control interno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (TAREA en adelante) el apunte contable A correspondiente (de tipo contractual).

5.2. Aprobación-Adjudicación y publicidad del contrato basado.

Documentación Previa a la adjudicación. Previamente a la aprobación-adjudicación del contrato, los servicios dependientes del órgano vinculado verificarán que la empresa propuesta como adjudicataria:

- ✓ Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cuenta con **un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.
En la página web del Registro y Depósito de Convenios Colectivos (REDCON), <https://expinterweb.mites.gob.es/regcon/pub/ayudaPorNif> se puede verificar la inscripción y vigencia del plan de igualdad.
- ✓ **Garantía.** Conforme a lo señalado en la cláusula 23.2 del presente pliego no será necesaria la constitución de garantía definitiva previa a la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco. Así, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del acuerdo marco y sus contratos basados, cuya entrega y recepción se produce antes del pago del precio, se considera innecesaria la constitución por las empresas adjudicatarias de garantía definitiva alguna. Y ello porque el suministro de combustible de automoción en estaciones de servicio es un suministro perfectamente estandarizado que difícilmente puede ser ejecutado incorrectamente por las empresas adjudicatarias y cuya

naturaleza consumible determina la improcedencia de establecimiento de periodo de garantía alguno durante el cual las empresas deban responder de los bienes suministrados.

Tras ello, junto con el borrador de la resolución de aprobación-adjudicación, el expediente deberá ser remitido a la Intervención Delegada correspondiente a través de ICON para su fiscalización en los términos indicados en el Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del TRLHCLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa.

Aprobación-adjudicación. Una vez emitido el informe de fiscalización se aprobará el expediente y se adjudicará el contrato por el órgano de contratación

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización. Se adjuntan a esta instrucción modelos de resoluciones de inicio, aprobación- adjudicación, que pueden ser usados por los órganos vinculados en la tramitación de los expedientes y que se deberán modificar según las características de los contratos basados.

La resolución de adjudicación debe ser firmada electrónicamente en FIRMADOS y notificarse a la empresa contratista por GALA-NOTIFICA.

Registro y publicidad del contrato basado. Cada órgano vinculado adjudicará los contratos específicos que considere necesarios y procederán a su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y a su publicación en el Perfil de Contratante de dicho órgano, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

Generación del APUNTE D. Remisión por ICON a la Intervención para la fiscalización del compromiso del gasto y contabilización.

5.3. Comunicación a la Oficina Central de Contratación.

Una vez registrada y publicada la adjudicación de un contrato basado, la unidad proponente deberá remitir al correo electrónico: occjccm.contratos@jccm.es una copia de la siguiente documentación:

- Propuesta de contratación (ANEXO I).
- Resolución de aprobación-adjudicación.

6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

La duración de los contratos basados será la que se establezca por el órgano vinculado en la resolución de adjudicación, donde debe contemplarse igualmente si los mismos son susceptibles de prórroga.

A este respecto debe señalarse que los contratos basados en el acuerdo marco no podrán tener un plazo de duración superior al del acuerdo marco -dos años con posibilidad de prórroga por un máximo de dos años más- si bien su eficacia podrá extenderse más allá de la de este último. No obstante, los contratos basados y sus posibles prórrogas no pueden extender su vigencia en más de 12 meses a la fecha de finalización del acuerdo marco

No procederá la prórroga de los contratos basados si ya ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

Conviene destacar, como más adelante se indicará en el apartado correspondiente, que tratándose de contratos

basados celebrados en función de las necesidades de la administración y para cuya financiación ha sido aprobado un presupuesto máximo de gasto, la extinción de los mismos puede tener lugar antes de la fecha señalada para la expiración de su vigencia en el caso de sea agotado dicho presupuesto máximo sin que se haya procedido a su modificación conforme a lo previsto en la cláusula 43 del PCAP.

7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

7.1.- Condiciones generales.

Los contratos de suministro de combustible se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco en el que se basan, en el documento de formalización de dicho acuerdo, en el propio contrato basado y en las presentes instrucciones.

7.2.- Responsable del acuerdo marco.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación ha designado a la persona titular de la Jefatura de Servicio del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como responsable del presente acuerdo marco, quien ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución de mismo, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el órgano de contratación.

7.3.- Responsables de los contratos basados.

Los órganos vinculados deberán nombrar una persona responsable del mismo, para efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos basado, su control y seguimiento.

7.4.- Entrega y gestión del suministro de combustible.

- a. Los proveedores que resulten adjudicatarios de contratos basados en el acuerdo marco están obligados a suministrar los productos contratados a todos los vehículos adscritos al órgano vinculado correspondiente, todos los días de la semana y en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 300 de la LCSP. En todo caso, el proveedor será responsable de la calidad técnica del producto objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c. Los proveedores que resulten adjudicatarios de contratos basados deberán gestionar el abono del suministro de combustible en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante tarjetas de soporte magnético propias de la empresa y cuyo coste de implantación, entrega y mantenimiento correrá a cargo de la misma.
- d. La gestión de altas, bajas, duplicados, etc. de tarjetas de repostaje se realizará, exclusivamente, a través de la **unidad del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, quien solicitará a las

empresas proveedoras las altas o bajas de tarjetas, según las circunstancias de adquisición o enajenación de vehículos, así como por pérdida, sustracción o deterioro de las mismas.

7.5.- Elección de la estación de repostaje.

Con carácter general, el criterio para determinar la elección de la estación de suministro atenderá al precio del combustible ofertado en las estaciones de servicio concurrentes y la distancia entre éstas y el vehículo, de forma que se identificará el binomio precio/distancia que haga más económico el repostaje, operando la distancia al surtidor como un mayor coste a la hora de llenar el depósito. En este punto, los conductores atenderán, en todo caso, a las indicaciones que diere el responsable del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Castilla.

7.6.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.

a) Régimen de pagos. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes suministrados, efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas.

El precio a pagar por cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento general porcentual y los descuentos adicionales ofertados por el proveedor adjudicatario a los precios de venta al público en el surtidor donde se reposte y en el momento del suministro. El contratista aplicará el descuento general ofertado en todas las gasolineras y estaciones de servicio pertenecientes a la empresa, ubicadas en el territorio nacional.

El proveedor deberá, asimismo, aplicar al precio final de los contratos de suministro en lo que sea parte, cualesquiera descuentos promocionales de todos o de alguno de los productos suministrados, siempre y cuando, de su aplicación resulte un precio inferior al establecido inicialmente en el contrato. Estos descuentos se aplicarán automáticamente durante todo el tiempo de vigencia de la promoción.

En el precio, fijado en euros/litro con tres decimales, se entienden incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

El abono del precio al contratista corresponde en todo caso **al órgano vinculado**, a quien compete la tramitación del expediente contable del contrato basado en todas sus fases. El pago corresponderá al gasto realizado por todos los vehículos adscrito al mismo y se imputará a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en cada contrato adjudicado y formalizado.

El pago se efectuará previa presentación de factura expedida por el contratista con periodicidad mensual, en los quince días posteriores al mes que se factura. Si se observare que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse en el plazo indicado en el apartado 10 de esta misma cláusula hasta su corrección.

El importe de los suministros deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del suministro con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías

b) Sistema de facturación. Las facturas para el pago de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

c) Control del gasto. El contratista remitirá al órgano directivo o unidad que se determine en cada contrato, junto con la factura, un informe individualizado por matrícula de vehículo en el que conste la estación de servicio o gasolinera de repostaje, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, litros suministrados, importe del litro e importe total, descuentos aplicados e importe total, con posibilidad de que figuren los kilómetros en el momento de repostar.

Las facturas deberán ser conformadas por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato basado de suministro. A tal efecto se cotejarán los datos de facturación con los tickets emitidos y entregados al conductor en las estaciones de servicio y en el momento del repostaje. Se comprobará, asimismo, la conformidad de los descuentos generales y adicionales aplicados por el proveedor contratista.

7.7.- Cumplimiento y liquidación de los contratos basados.

Según lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, la totalidad del suministro que constituye su objeto.

Por ello, tratándose de contratos en función de las necesidades de la administración para cuya financiación ha sido aprobado un presupuesto máximo de gasto, los contratos basados se extinguirán una vez agotado dicho presupuesto sin que se haya procedido a su modificación conforme a lo previsto en la cláusula 43 del PCAP, y aun cuando no se haya alcanzado la fecha señalada en el mismo para la expiración de su vigencia.

La conformidad con repostajes realizados se entiende efectuada con la conformidad de las facturas correspondientes por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato basado de suministro en los términos señalados en la letra c) del apartado 7.6 de la presente instrucción.

7.8.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa

De conformidad con lo establecido en la cláusula 41 del PCAP, el incumplimiento por los proveedores de las condiciones de suministro establecidas en el PCAP y en el PPT dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del acuerdo marco y por ende, del contrato o contratos basados en que sean parte.

Los órganos vinculados en su condición de órganos de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco, podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento en los casos enumerados en la cláusula 41.1 del PCAP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) *Informe inicial.* Informe del responsable del contrato basado, en el que se deje constancia del



incumplimiento que motiva la iniciación del expediente.

- 2) *Requerimiento previo al contratista.* Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano vinculado correspondiente puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad, cuando ello sea posible, de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) *Resolución de inicio del expediente de imposición de penalidades.* Se adoptará por el titular del órgano vinculado correspondiente.
- 4) *Trámite de audiencia* al contratista durante un plazo no inferior a diez (10) días hábiles ni superior a quince (15) días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.
- 5) *Resolución motivada del órgano vinculado correspondiente* en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda, en su caso.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en el mes en el que se adopte la resolución correspondiente.

7.9.- Resolución de los contratos basados.

Se acordará la resolución de los contratos basados cuando concurran las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP o las específicas previstas en la cláusula 44.2. del pliego

7.10.- Modificación de los contratos basados.

Una vez perfeccionado el contrato basado, el órgano de contratación del contrato basado podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato basado, hasta un máximo del veinte (20) por ciento de su presupuesto máximo de gasto, en el siguiente supuesto:

- Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de suministro de combustible fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto. Estas modificaciones, que serán en todo caso obligatorias para el contratista, afectarán únicamente al importe del presupuesto máximo aprobado por la Administración para hacer frente a los gastos derivados del contrato, no viéndose afectado en ningún caso el precio del contrato según este es definido en la cláusula 7.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación del contrato basado e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla-, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.



8.- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.

La presente instrucción deberá interpretarse, en todo caso, de conformidad con el PCAP que rige el acuerdo marco, en el que se sustenta y ampara la contratación basada en el mismo.

En caso de discrepancia entre el texto de la presente instrucción y el clausulado que rige el acuerdo marco al que se refiere la misma, prevalecerá lo establecido en el PCAP. Las dudas sobre la interpretación o aplicación de la presente instrucción deberán ser resueltas por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Para ello se remitirá a la Oficina Central de Contratación la oportuna consulta a través del Centro de Respuesta a Usuarios (C.R.U). Las solicitudes deben ser remitidas a la Oficina de Contratación vía C.R.U.- “Servicios Generales”, “Hacienda y Administraciones Públicas”, “Servicios Generales”, “Oficina de Contratación Centralizada”, “consultas”, “suministros”.

ANEXO I MODELO PROPUESTA CONTRATACIÓN

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXPEDIENTE:2026/000953).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la presente propuesta de contratación basada en el acuerdo marco citado, cuyos aspectos esenciales son los siguientes:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO:

- Órgano de contratación del órgano vinculado:
- Persona/unidad responsable de la propuesta:
- Teléfono y correo electrónico:
- Persona responsable del contrato basado:

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DEL CONTRATO BASADO QUE SE PROPONE:

- ☐ MOEVE PRO SERVICES SAU.
- ☐ SOLRED, S.A.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR:

La necesidad que pretende cubrirse mediante es la de adquisición del combustible de automoción necesario para permitir el funcionamiento de todos los vehículos pertenecientes a la La cobertura de dicha necesidad resulta imprescindible para la realización de las tareas y el cumplimiento de los fines que son propios a la Administración pública.

Por otra parte, esta Administración no dispone de medios personales propios para la prestación de dicho servicio ni se prevé su contratación a corto o medio plazo.

4. RELACIÓN INICIAL Y ORIENTATIVA DE VEHÍCULOS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO BASADO¹:

--

¹ Conforme a lo previsto en la cláusula 39.1 del PCAP y siendo el objeto del contrato basado un número indeterminado de litros de combustible a suministrar durante un periodo de tiempo determinado, no forma parte de dicho objeto la determinación concreta de qué vehículos pueden repostar con cargo al mismo, pudiendo hacerlo cualquiera que se encuentre adscrito al órgano vinculado correspondiente, durante su periodo de vigencia. Y ello sin perjuicio de la necesaria comunicación a la empresa adjudicataria de cuales son dichos vehículos a efectos de que ésta pueda proporcionar las correspondientes tarjetas de soporte magnético.



5. VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO:

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:
- Prórroga: SI ☐ NO ☐
- Periodo de prórroga (en su caso):

6. DATOS ECONÓMICOS.

- a) Valor estimado²:
- b) Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido):
 - Importe neto:
 - Importe IVA (21%):
 - Importe Total:
- c) Partida/s presupuestaria/s:
- d) Distribución plurianual:
 - Ejercicio XXX:
 - Ejercicio XXX:

7. MODIFICACION prevista del contrato basado (art. 43.2 PCAP):

☐ Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de suministro de combustible fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (*máximo 20%*):

2 Para su cálculo deberán tenerse en cuenta, en su caso, las posibles prórrogas y modificados del contrato basado.

ANEXO II MODELOS DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN DE LA DE LA CONSEJERÍA DE POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE REFERENCIA.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº 202./000...**
- **OBJETO:** Suministro de combustible de automoción para vehículos de la JCCM adscritos acon la empresa MOEVE PRO SERVICES SAU/SOLRED, S.A³.

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº 2026/000953**
- **OBJETO:** Suministro de automoción para los vehículos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 4 de septiembre de 2026, fue formalizado el Acuerdo Marco cuyo objeto era fijar los términos y condiciones a que habrán de ajustarse los suministros de combustibles de automoción que precisen contratar los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y sus organismos autónomos con las empresas **MOEVE PRO SERVICES SAU** y **SOLRED, S.A.** en los términos y condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas y resto de documentación contractual.

SEGUNDO. - Conforme a la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, con fecha, el realiza propuesta de contratación en la que se justifica la necesidad del suministro de combustible de automoción para la flota de vehículos adscritos, con un presupuesto máximo de gasto de € y una duración comprendida entre el y elProrrogable hasta un máximo de meses más.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – **El órgano competente para dictar la presente resolución es la** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

Segundo. – El régimen jurídico del presente contrato viene determinado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará también el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de

³ Dejar solo el nombre de la empresa a la que se va adjudicar el basado.

las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Tercero. – El Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, declara sujetos a contratación centralizada determinados servicios y suministros; entre ellos, el combustible de automoción para vehículos de la JCCM.

Cuarto. – En cuanto a la calificación del contrato por razón de su objeto, nos encontramos ante un contrato de suministros del artículo 16 de la LCSP.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

Sexto. – En cuanto al procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 221.1.4 a) de la LCSP y en la cláusula 38.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco la adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco no precisa licitación previa, dado que los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas y en el propio acuerdo marco, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la en el ejercicio de sus competencias

RESUELVE

PRIMERO. – La iniciación del expediente de contratación basada de referencia.

SEGUNDO. – El presupuesto máximo de gasto asciende a la cantidad de € (IVA incluido).

- Importe neto: €
- IVA (21%): €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria/22103 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 202.y 202., con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 202.: €
- Año 202.: €



TERCERO. - Disponer que se trata de un contrato en función de las necesidades de la Administración.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato a la

RESOLUCIÓN DE LA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO DE REFERENCIA.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº 202./000...**
- **OBJETO:** Adjudicación a la empresa MOEVE PRO SERVICES S.A.U. del contrato basado en el acuerdo marco de referencia para la adquisición de suministro de combustible de automoción para los vehículos adscritos a

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº 2026/000953**
- **OBJETO:** Suministro combustible automoción para los vehículos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 4 de septiembre de 2026, fue formalizado el Acuerdo Marco cuyo objeto era fijar los términos y condiciones a que habrán de ajustarse los suministros de combustibles de automoción que precisen contratar los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y sus organismos autónomos con la empresa **MOEVE PRO SERVICES S.A.U.** en los términos y condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas y resto de documentación contractual.

SEGUNDO. -. Conforme a la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, con fecha, el realiza propuesta de contratación en la que se justifica la necesidad del suministro de combustible de automoción para la flota de vehículos adscritos a, con un presupuesto máximo de gasto de € y una duración comprendida entre el y el Prorrogable hasta un máximo de .. meses más

TERCERO. - Con fecha, la de la Consejería dedicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

CUARTO.- Con fecha, la Intervención Delegada emite informe favorable de fiscalización previa.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para dictar la presente resolución es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

SEGUNDO. - **Aprobación del gasto y del expediente de contratación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo [....]. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto [...]. Esta resolución

deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

TERCERO. - Procedimiento de adjudicación. La adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*.

CUARTO. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Conforme a lo señalado en la cláusula 39.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, no será necesaria la constitución de garantía definitiva previa a la adjudicación de los contratos basados en el mismo.

Así, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del acuerdo marco y sus contratos basados, cuya entrega y recepción se produce antes del pago del precio, se considera innecesaria la constitución por las empresas adjudicatarias de garantía definitiva alguna. Y ello porque el suministro de combustible de automoción en estaciones de servicio es un suministro perfectamente estandarizado que difícilmente puede ser ejecutado incorrectamente por las empresas adjudicatarias y cuya naturaleza consumible determina la improcedencia de establecimiento de periodo de garantía alguno durante el cual las empresas deban responder de los bienes suministrados.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de referencia.

Segundo. - Adjudicar a la empresa **MOEVE PRO SERVICES S.A.U. con N.I.F. A25009192** el siguiente contrato basado en el acuerdo marco de referencia:

Objeto: suministro de combustible de automoción en sus variantes de gasóleos de automoción, gasolina y gas licuado de petróleo para los vehículos adscritos a, relacionados inicialmente en el Anexo I, así como los que se pudieran adscribir durante su ejecución.

Descuentos ofertados:

1.- Descuento Generales. Descuentos ofertados, en tanto por ciento sobre el precio en surtidor en el momento del repostaje por litro de combustible suministrado sobre el precio de venta al público.

Nº Descuento	Productos	% descuento
D1	Gasóleos	13
D2	Gasolinas	13

Nº Descuento	Productos	% descuento
D3	Gas licuado del petróleo (GLP)	8

2.- Descuentos Adicionales. Descuento -adicional al ofertado en el apartado anterior- en euros, sobre precio en surtidor por litro de combustible suministrado (IVA incluido), y número de estaciones de servicio en las que se ofertan estos descuentos adicionales:

Nº Descuento x Nº EESS	Producto	Nº Estaciones EESS	Descuento €/litro (3 decimales)
D4xN4	Gasóleos	1.131	0,024
D5xN5	Gasolinas	1.131	0,024
D6xN6	Gas licuado de petróleo (GLP)	94	0,024

El listado de estaciones de servicio con descuento adicional se contiene en su oferta al Acuerdo Marco

Plazo de vigencia: ... meses. Desde el al Prorrogable hasta un máximo de ... meses más.

Presupuesto máximo de gasto para financiar el contrato asciende a la cantidad€ (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: €
- IVA (21%): €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria/22103 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 202.y 202., con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 202.: €
- Año 202.: €

Modificaciones previstas: ☐ No
☒ Si 20 % máximo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante elen los términos

señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y a los restantes interesados.

ANEXO I

RELACIÓN DE VEHÍCULOS INICIALMENTE ADSCRITOS AL CONTRATO BASADO DE REFERENCIA

MATRÍCULA	MARCA

RESOLUCIÓN DE LADE LA CONSEJERÍA DE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO DE REFERENCIA.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº 202./000....**
- **OBJETO:** Adjudicación a la empresa SOLRED S.A. del contrato basado en el acuerdo marco de referencia para la adquisición de suministro de combustible de automoción para los vehículos adscritos

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº 2026/000953**
- **OBJETO:** Suministro combustible automoción para los vehículos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 4 de septiembre de 2026, fue formalizado el Acuerdo Marco cuyo objeto era fijar los términos y condiciones a que habrán de ajustarse los suministros de combustibles de automoción que precisen contratar los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y sus organismos autónomos con la empresa **SOLRED, S.A.** en los términos y condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas y resto de documentación contractual.

SEGUNDO. - Conforme a la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, con fecha, el realiza propuesta de contratación en la que se justifica la necesidad del suministro de combustible de automoción para la flota de vehículos adscritos a, con un presupuesto máximo de gasto de € y una duración comprendida entre el y el No prorrogables

TERCERO. - Con fecha, la de la dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

CUARTO. - Con fecha, la Intervención Delegada emite informe favorable de fiscalización previa.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para dictar la presente resolución es la de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

SEGUNDO. - **Aprobación del gasto y del expediente de contratación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo [....]. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto [...]. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

TERCERO. - Procedimiento de adjudicación. La adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*.

CUARTO. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Conforme a lo señalado en la cláusula 39.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, no será necesaria la constitución de garantía definitiva previa a la adjudicación de los contratos basados en el mismo.

Así, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del acuerdo marco y sus contratos basados, cuya entrega y recepción se produce antes del pago del precio, se considera innecesaria la constitución por las empresas adjudicatarias de garantía definitiva alguna. Y ello porque el suministro de combustible de automoción en estaciones de servicio es un suministro perfectamente estandarizado que difícilmente puede ser ejecutado incorrectamente por las empresas adjudicatarias y cuya naturaleza consumible determina la improcedencia de establecimiento de periodo de garantía alguno durante el cual las empresas deban responder de los bienes suministrados.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de referencia.

Segundo. - Adjudicar a la empresa **SOLRED S.A. con N.I.F A79707345**, el siguiente contrato basado en el acuerdo marco de referencia:

Objeto: suministro de combustible de automoción en sus variantes de gasóleos de automoción, gasolina y gas licuado de petróleo para los vehículos adscritos a, relacionados inicialmente en el Anexo I, así como los que se pudieran adscribir durante su ejecución.

Descuentos ofertados:

1.- Descuento Generales. Descuentos ofertados, en tanto por ciento sobre el precio en surtidor en el momento del repostaje por litro de combustible suministrado sobre el precio de venta al público.

Nº Descuento	Productos	% descuento
D1	Gasóleos	9,5
D2	Gasolinas	9,5
D3	Gas licuado del petróleo (GLP)	9,5

Plazo de vigencia: .. meses. Desde hasta el, sin posibilidad de prórroga.

Presupuesto máximo de gasto para financiar el contrato asciende a la cantidad euros (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: €
- IVA (21%): €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria/22103 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 202. y 202., con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 202.: €
- Año 202.: €

Modificaciones previstas: ☐ No

☒ Si 20% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones:

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de septiembre de 2024 y vigente hasta el 3 de octubre de 2028, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del acuerdo marco mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

RELACIÓN DE VEHÍCULOS INICIALMENTE ADSCRITOS AL CONTRATO BASADO DE REFERENCIA

MATRÍCULA	MARCA